0000 833840

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 05-G-DIC- 0000837

JUAN TRUJILLO BUSTAMANTE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 9 de noviembre de 2004, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía de responsabilidad limitada **ANDALUCIA CIA. LTDA.**;

QUE el señor Andrés Correa Sorrosa, en su calidad de Presidente, de la referida compañía, con el patrocinio de la abogada Andrea Peña Vélez, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección ha emitido informe favorable **No. 2004-1067-DI** de 30 de diciembre de 2004, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable **No. SC-G-IJ-05-0216,** de 31 de enero de 2005, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03086 de 26 de marzo de 2003, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003; y, ADM-04232 de 30 de diciembre de 2004;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de **ANDALUCIA CIA. LTDA.**, por **VEINTIUN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **VEINTIUN MIL** participaciones de **UN DOLAR** cada una de ellas; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 29 de julio de 1981, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

3 FEB. 2005

Dr. Juan Trujillo Bustamante
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

RMA/VAP
Coralia
Exp. No. 25172